



Asamblea General

Distr. limitada
10 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 9 del programa

Informe del Consejo Económico y Social

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Prórroga del período preparatorio anterior a la exclusión de Angola de la categoría de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando la resolución 2015/11 del Consejo Económico y Social, de 10 de junio de 2015, relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 17º período de sesiones,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, 65/286, de 29 de junio de 2011, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 67/221, en el que decidió tomar nota de las decisiones que adoptase el Consejo Económico y Social sobre la exclusión de países de la lista de países menos adelantados, así como sobre la inclusión de países en esa lista, en el primer período de sesiones que la Asamblea General celebre después de la adopción de esas decisiones,

Prestando la debida consideración al hecho de que Angola, en tanto que país en desarrollo que depende de los productos básicos, sigue siendo extremadamente vulnerable a las fluctuaciones de los precios, y reconociendo la necesidad de seguir desplegando esfuerzos para mejorar la regulación, según convenga, y la eficiencia, la capacidad de respuesta, el funcionamiento y la transparencia de los mercados financieros y de productos básicos a nivel nacional, regional e internacional, con el fin de remediar la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos,

Poniendo de relieve que la exclusión de la categoría de países menos adelantados es un hito importante para el país interesado, ya que significa que se han realizado importantes avances hacia la consecución de al menos algunos de sus objetivos de desarrollo,

* En nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China.



1. *Reafirma* que la exclusión de un país de la categoría de países menos adelantados no debe redundar en menoscabo de los planes, programas y proyectos de desarrollo;

2. *Toma nota* de que el Consejo Económico y Social hizo suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que se excluyera a Angola de la categoría de países menos adelantados, y decide conceder a Angola, a título excepcional, un período preparatorio adicional de dos años antes de que se inicie el período preparatorio de tres años conducente a la exclusión de la categoría;

3. *Invita* a Angola a preparar, durante el período de cinco años que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su exclusión de la categoría de países menos adelantados, una estrategia nacional de transición gradual, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados comerciales y asociados para el desarrollo bilaterales, regionales y multilaterales.
